



Sheyla Paola García Aguilar

Los derechos y obligaciones de patrones y trabajadores

Relaciones Laborales

Parcial 3

Gladis Adilene Hernández López

Administración y estrategias de negocios

Cuatrimestre 4

# Los derechos y obligaciones de patrones y trabajadores

Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (PTU)

¿Qué es?

El objetivo de toda empresa o sociedad mercantil es la obtención de un lucro o ganancia con su actividad, esta ganancia no sería posible sin la colaboración y labor de cada uno de los trabajadores, se considera importante que los patrones compartan esa ganancia con los trabajadores, a través de lo que se conoce como reparto de utilidades o participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU).

El reparto de utilidades es:

- Ser instrumento para desarrollar el equilibrio entre el trabajo y el capital, reconociendo la aportación de la fuerza de trabajo.
- Contribuir a elevar el nivel económico de los trabajadores y sus familias y a mejorar la distribución de la riqueza.
- Aumentar la productividad con el esfuerzo conjunto de los trabajadores y de los empresarios para alcanzar una prosperidad común.

Los trabajadores tienen derecho a:

- Es aleatorio, puede o no otorgarse a los trabajadores, depende de la obtención de ganancias por parte de la empresa.
- Es obligatorio, si una empresa obtiene ganancias durante un ejercicio fiscal, así sean mínimas, tiene obligación de repartir una parte entre sus trabajadores.
- Es variable, año con año la cantidad que recibe el trabajador por concepto de utilidades es distinta. El monto para repartir se determina
- Es de régimen estrictamente legal, está fundamentada en la Constitución y en la LFT, hay una comisión que determina el porcentaje a repartir. Con base en los resultados obtenidos.
- Es imprescriptible para la masa de los trabajadores y prescriptible para el trabajador como individuo; es decir, si un trabajador no cobra sus utilidades un año, esa cantidad se integra al reparto de utilidades

Sus repartos de utilidades son:

- El porcentaje para el reparto es fijado por una comisión tripartita; esto es, con representantes de los trabajadores, los patrones y el gobierno.
- Para determinar el porcentaje, la comisión realizará investigaciones y estudios sobre la economía nacional y tendrá en cuenta que el capital tiene derecho a recibir una renta razonable.
- Esta comisión tiene facultades para revisar el porcentaje fijado cuando se justifique.
- Hay empresas que quedan exentas del reparto de utilidades
- Las utilidades se determinan utilizando como base la renta gravable conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta y se faculta a los trabajadores para que formulen objeciones ante la SHCP.
- El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no les otorga a los mismos la calidad de socios, es decir, no pueden participar en la administración o dirección de la empresa.

Se relaciona con:

Empresas exentas del reparto de utilidades

- Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
- Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por ley, que con bienes de propiedad.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y demás instituciones públicas descentralizadas, con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria.

Comisión nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas

¿Qué es?

Realiza las investigaciones y estudios que aporten elementos para determinar el porcentaje de las ganancias de las empresas, que debe repartirse entre los trabajadores.

Son:

- La Comisión funciona con un presidente, un consejo de representantes y una dirección técnica.
- El presidente de la comisión es nombrado por el presidente de la República y será también el presidente del consejo de representantes.
- El consejo de representantes se integrará con el presidente de la CNPTU y dos asesores como representantes del gobierno.
- La Dirección Técnica se integra con un director, nombrado por la STPS; el número de asesores técnicos.

Aclaraciones posteriores: los trabajadores deben formular objeciones u observaciones ante la SHCP, sobre la declaración presentada por el patrón. Si como resultado de la objeción, la SHCP determina aumentar el monto de la renta gravable, ese pago adicional se realiza dentro de los 60 días siguientes a la notificación de la resolución.

Procedimiento del reparto de utilidades

¿Qué es?

es la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, la que determina el porcentaje de las utilidades que debe repartirse entre los trabajadores.

Se dividen en 5 etapas:

Etapa externa: Se considera como parte de la etapa externa, todo lo que sucede sin intervención alguna de la empresa o patrón dado que la integración de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa y la determinación o ajuste del porcentaje.

Presentación de la declaración: En esta etapa, el patrón, luego de los cálculos contables, presenta su declaración del ejercicio fiscal correspondiente ante la SHCP, para efectos del pago de impuestos.

Etapa interna: En la etapa interna del reparto utilidades intervienen el patrón y los trabajadores, o sus representantes, a través de la conformación de una comisión que se encarga de calcular la cantidad que corresponde a cada uno de los trabajadores con derecho a participar.

Pago de las utilidades: Ya conformes los trabajadores con el proyecto elaborado por la comisión o, en su caso, por la inspección del trabajo, se procede al pago de las utilidades.

Se relaciona con una persona –física o jurídica-, definida o definible y con una facultad, capacidad o autorización, que se le da a esa persona para realizar actos específicos.

¿Qué es?

Competencia de las autoridades del trabajo.

Derechos, obligaciones y prohibiciones patronales

¿Qué es?

Los derechos son las obligaciones, definidas éstas como el vínculo que sujeta a hacer o abstenerse de algo, establecido por precepto de ley, por voluntario otorgamiento o por derivación recta de ciertos actos.

Sus normas jurisdiccionales son:

- I. A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- II. A las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Educación Pública.
- II Bis. Al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- II Ter. A los Centros de Conciliación en materia local.
- III. A las autoridades de las Entidades Federativas, y a sus Direcciones o Departamentos de Trabajo.
- IV. A la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.
- V. Al Servicio Nacional de Empleo.

Autoridades administrativas y las jurisdiccionales

Autoridad administrativa

Autoridades jurisdiccionales

Son:

Son:

Administración de la justicia obrera el conjunto de instituciones y procedimientos que tienen signada la tarea de lograr el respeto de las normas de trabajo, la paz social y el triunfo de los valores humanos sobre las fuerzas económicas.

Estos son los órganos que tienen la potestad legal de aplicar las normas de trabajo y de imponer a las partes su resolución.

Su procedimiento es:

Conflictos Jurídicos

Los conflictos individuales

Son los que versan sobre la interpretación y aplicación de las normas de trabajo y tienen como presupuesto la existencia de un derecho individual o colectivo que se supone violado.

conflictos entre cada trabajador y el patrono, a los que se dan entre el trabajador y el sindicato del que forme parte y a los que ocurran entre trabajadores.

Conflicto colectivo

son los que ponen en juego el interés de toda o parte de una comunidad obrera

es

Secretaria del trabajo y previsión social.

- Cumplir con las disposiciones de trabajo aplicables.
- Observar las medidas preventivas e higiénicas establecidas por las autoridades competentes o por el patrón.
- Desempeñar el trabajo bajo la dirección del patrón o su representante.
- Observar buenas costumbres durante el tiempo que preste sus servicios

Sus obligaciones complejas son:

- Negarse a aceptar trabajadores por su edad o sexo.
- Exigir a los trabajadores la compra de bienes de consumo en lugar determinado.
- Aceptar gratificaciones por admitir trabajadores o por cualquier otro motivo.
- Obligar a los trabajadores a ingresar a algún sindicato o asociación, o votar en determinado sentido en la toma de decisiones de los sindicatos.
- Intervenir en la organización interna y toma de decisiones de los sindicatos.
- Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los centros de trabajo.
- Ejecutar cualquier acto que restrinja los derechos de los trabajadores.
- Hacer propaganda política o religiosa en el centro de trabajo.

Los patronos tienen la obligación de:

- pagar los salarios e indemnizaciones al trabajador.
- Proporcionar los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la realización del trabajo al trabajador.
- Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos de trabajo perteneciente.
- Mantener el número suficiente de asientos o sillas cuando lo permita la naturaleza del trabajador
- Proporcionar los medicamentos profilácticos en los sitios en los que existan enfermedades.
- Proporcionar a los sindicatos, cuando lo soliciten, un lugar para la realización de sus actividades, mediante el cobro de una renta.
- Proporcionar equipos y útiles necesarios para fomentar las actividades culturales y deportivas.

Obligaciones de hacer:

- Expedir cada 15 días, a solicitud de los trabajadores, constancia de días trabajados y salario.
- Expedir, en un término no mayor de tres días, constancia escrita de los servicios prestados, a los trabajadores.
- Difundir en el centro de trabajo, las disposiciones reglamentarias de seguridad e higiene.
- Aplicar las deducciones de las cuotas sindicales, cuando estén justificadas.
- Hacer las deducciones para la constitución de sociedades cooperativas y cajas de ahorro.

Obligaciones de no hacer:

la Procuraduría de la Defensa del Trabajo.

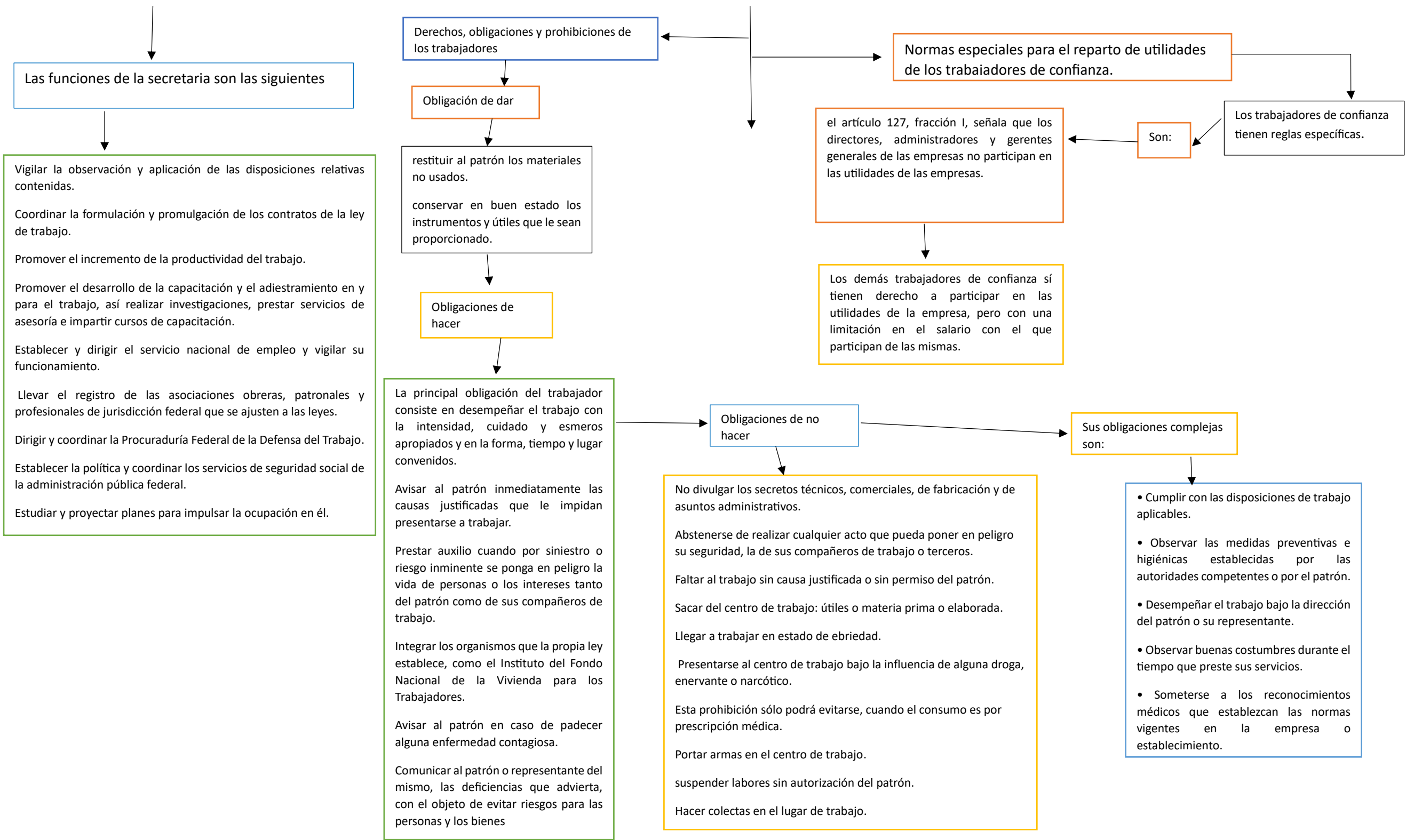
Al Servicio Nacional de Empleo.

la Inspección del Trabajo.

A la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

A la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Es la encargada de diseñar, ejecutar y coordinar las políticas públicas en materia de generación de empleos, las relaciones contractuales, las agrupaciones de trabajadores, los derechos laborales y los Derechos sociales emanados de los anteriores.



Las funciones de la secretaria son las siguientes

- Vigilar la observación y aplicación de las disposiciones relativas contenidas.
- Coordinar la formulación y promulgación de los contratos de la ley de trabajo.
- Promover el incremento de la productividad del trabajo.
- Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación.
- Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento.
- Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes.
- Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.
- Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la administración pública federal.
- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en él.

Derechos, obligaciones y prohibiciones de los trabajadores

Obligación de dar

restituir al patrón los materiales no usados.  
conservar en buen estado los instrumentos y útiles que le sean proporcionado.

Obligaciones de hacer

La principal obligación del trabajador consiste en desempeñar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos.

Avisar al patrón inmediatamente las causas justificadas que le impidan presentarse a trabajar.

Prestar auxilio cuando por siniestro o riesgo inminente se ponga en peligro la vida de personas o los intereses tanto del patrón como de sus compañeros de trabajo.

Integrar los organismos que la propia ley establece, como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Avisar al patrón en caso de padecer alguna enfermedad contagiosa.

Comunicar al patrón o representante del mismo, las deficiencias que advierta, con el objeto de evitar riesgos para las personas y los bienes

Normas especiales para el reparto de utilidades de los trabajadores de confianza.

el artículo 127, fracción I, señala que los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participan en las utilidades de las empresas.

Los demás trabajadores de confianza sí tienen derecho a participar en las utilidades de la empresa, pero con una limitación en el salario con el que participan de las mismas.

Los trabajadores de confianza tienen reglas específicas.

Son:

Obligaciones de no hacer

- No divulgar los secretos técnicos, comerciales, de fabricación y de asuntos administrativos.
- Abstenerse de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro su seguridad, la de sus compañeros de trabajo o terceros.
- Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso del patrón.
- Sacar del centro de trabajo: útiles o materia prima o elaborada.
- Llegar a trabajar en estado de ebriedad.
- Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de alguna droga, enervante o narcótico.
- Esta prohibición sólo podrá evitarse, cuando el consumo es por prescripción médica.
- Portar armas en el centro de trabajo.
- suspender labores sin autorización del patrón.
- Hacer colectas en el lugar de trabajo.

Sus obligaciones complejas son:

- Cumplir con las disposiciones de trabajo aplicables.
- Observar las medidas preventivas e higiénicas establecidas por las autoridades competentes o por el patrón.
- Desempeñar el trabajo bajo la dirección del patrón o su representante.
- Observar buenas costumbres durante el tiempo que preste sus servicios.
- Someterse a los reconocimientos médicos que establezcan las normas vigentes en la empresa o establecimiento.

